

hacia la esquina superior derecha mostrarán el emblema de la UNICEF e inmediatamente debajo la inscripción XXV Aniversario; hacia la esquina superior izquierda tendrán la palabra "CORREOS" e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "6c", y hacia la parte inferior aparecerá la figura de una niña jugando con la arena de una playa.

Los sellos de quince centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de seis centavos, con la diferencia de que en la esquina superior izquierda tendrán las palabras "CORREO AEREO" e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "15c".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1555, que concede jubilación con pensión del Estado a la Sra. Altagracia Pérez de Gómez.

(G. O. Nº 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1555

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asig-

na una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$-130.00) mensuales, a la señora Altagracia Pérez de Gómez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1556, que declara de utilidad pública e interés social **varios** inmuebles en el Distrito Nacional.

(G. O. N° 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1556

VISTA la Ley N° 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano, para ser destinados a la ampliación de la Zona Industrial de Herrera, de los inmuebles que se describen más adelante y que componen el polígono comprendido entre la Avenida Luperón al Este, parte de la Parcela N° 5-A del Distrito Catastral N° 7 del Distrito Nacional,